

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) y el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES)

Entre la oficina del **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**, en adelante “**UNICEF**”, con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2050, Edificio World Trade Center, Piso 4, Asunción, en este acto representada por Rosana Vega en su carácter de representante conforme lo acredita su Pasaporte de las Naciones Unidas, UNLP SUNC80019, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA (INAES)**, representado por su Directora General, Sra. Claudelina Marín Gibbons, cédula de identidad N°. 783.278, en adelante **INAES**, con domicilio Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción, se celebra el presente Memorando de Entendimiento, en adelante el “**Memorando**” que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes

CONSIDERANDO: Que INAES y UNICEF manifiestan tener objetivos comunes en la necesidad de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional para el fiel cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, el “**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA"- INAES**” fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña”, como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. La Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons, con cédula de identidad N° 783.278, de nacionalidad paraguaya, fue nombrada Directora General por Resolución INAES N° 1 / 2023 de fecha 12 de mayo de 2023. El Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su artículo 18 inciso u), a suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

Que, el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)** es una organización de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 57 (1), en fecha 11 de diciembre de 1946, cuya misión es la promoción y protección de los derechos de la infancia en el mundo, y el apoyo a los países para el desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas a favor de la infancia. **UNICEF** en su programa de cooperación de Paraguay para el periodo 2025-2029, prioriza a la niñez y la adolescencia más vulnerables, como las que viven

en la pobreza, en las áreas rurales, poblaciones indígenas y con discapacidad, promoviendo la garantía del cumplimiento de sus derechos.

Considerando el Acuerdo Básico de Cooperación entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), suscrito en Asunción el 16 de agosto del 1994 por Ley N° 559 de 27 de abril de 1995.

En este sentido, UNICEF promueve el fortalecimiento institucional público y privado, incide en políticas, programas e inversión pública y privada para que las niñas, los niños y adolescentes sean una prioridad.

UNICEF cuenta con amplia experiencia nacional e internacional en la gestión de políticas públicas de infancia y adolescencia a nivel territorial, y en el fortalecimiento de capacidades del sector público, sector privado y de las comunidades, para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esta misión ha sido desarrollada a través de estrategias de asistencia técnica, incidencia política, cambio de comportamiento social y gestión del conocimiento.

SEGUNDO: Objetivo del Memorando

El presente MEMORANDO tiene por objeto afianzar y establecer un vínculo de trabajo conjunto entre ambas instituciones para la colaboración en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos y que tenga que ver con la misión institucional del INAES y UNICEF respectivamente.

Esas y otras actividades acordadas entre las Partes se regirán por los respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos de cada una de las Partes.

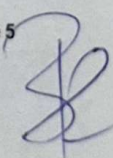
INAES y UNICEF, conscientes de la importancia del trabajo conjunto y complementario y con el propósito de fortalecer la cooperación para la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, suscriben el presente Memorando de Entendimiento que hace manifiesta la voluntad de alinear y coordinar estrechamente acciones y esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y humanos en torno a los derechos de la infancia y la adolescencia y las prioridades de protección de la niñez y la adolescencia.

El presente Memorando de Entendimiento no genera en sí mismo contraprestaciones económicas para quienes lo suscriben. Sin embargo, los organismos participantes construirán en forma participativa y apoyarán la ejecución de planes de acción que se concreten para su desarrollo, mediante asistencia técnica, u otras formas de participación, según lo acuerden y consideren pertinente.

Las partes definirán acciones y proyectos específicos a ser implementados conjuntamente, a través de la suscripción de acuerdos específicos de cooperación a ser elaborados.

Las áreas generales de interés institucional común abarcan, de manera enunciativa y no taxativa, los siguientes temas:

- a) Promoción de la participación de estudiantes del INAES en proyectos del área de educación y educación en la primera infancia de UNICEF a nivel nacional.



- b) Fomento del intercambio de evidencia y datos para las mejoras de prácticas pedagógicas en pos de una mejor calidad educativa.
- c) Intercambio de enfoques, estrategias y mecanismos de formación basados en evidencia para las carreras de educación y primera infancia.
- d) Apoyo a mecanismos de veeduría local, con el uso del sistema de alerta temprana, entre otros.
- e) Promoción y coordinación de emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- f) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión y/o investigación para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.

TERCERO: Diseños, Uso de Logos y Comunicaciones Asociadas

Toda la comunicación directa o indirecta, que involucre la utilización del logo y/o nombre de UNICEF o de INAES, deberá contar con la aprobación previa de UNICEF o de INAES respectivamente, por escrito.

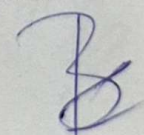
CUARTO: Información y Confidencialidad

Las Partes efectuarán de la manera más conveniente, el intercambio de información en las áreas y temas de interés mutuo.

Toda la información relacionada con el presente MEMORANDO, los proyectos y programas que se ejecuten de manera conjunta, se manejará de forma tal que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación.

QUINTO: Ley Aplicable

El presente Memorando y las relaciones jurídicas que surjan o deriven del Memorando se registrará por la ley de la República de Paraguay y cualquier disputa, controversia o reclamo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo amigable a través de negociaciones directas. Si no pudiera llegarse a un acuerdo en un período de treinta (30) días, la disputa será referida a arbitraje con sede en Asunción bajo las Reglas de Arbitraje de UNCITRAL que estén en vigencia en ese momento. Las Partes estarán obligadas por la sentencia arbitral resultante.



SEXTO: Privilegios e Inmunidades

Nada de lo dispuesto en este Memorando, o en ningún otro derivado de éste podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita, a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda gozar UNICEF en la República del Paraguay, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanzas o Decreto de carácter internacional y/o nacional o de cualquier otro tipo.

SEPTIMO: Vigencia

La vigencia del presente Memorando será de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación contados desde la fecha de suscripción de este.

OCTAVO: Terminación

El presente MEMORANDO podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, con un tiempo razonable, cuando manifieste por escrito a la otra Parte su intención de no prorrogar o no continuar con su ejecución, sin que por este hecho se cause indemnización alguna a favor de cualquiera de las Partes.
3. Por imposibilidad legal o técnica debidamente acreditada para continuar con su ejecución.

NOVENO: Notificaciones, Domicilios:

Este Memorando de Entendimiento puede ser modificado con 30 (treinta) días de anticipación por escrito por cualquiera de las partes.

Todas las notificaciones que se realicen en virtud de este Memorando deberán efectuarse por escrito, y se considerarán realizadas cuando hayan sido entregadas a las partes destinatarias, conforme al siguiente detalle:

Para notificaciones a UNICEF:

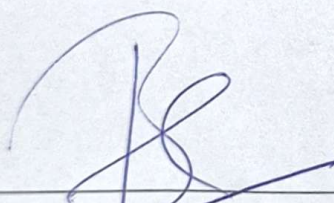
Rosana Vega
Representante UNICEF
Av. Aviadores del Chaco 2050, WTC, Torre 1, Piso 4
Asunción – Paraguay

Para notificaciones a INAES:

Claudelina Marín Gibbons
Directora General del INAES
Avda. Eusebio Ayala – Km 4 ½
Asunción – Paraguay

Este documento es una declaración de entendimiento entre las partes y no crea obligación o vínculo legal alguno.

En prueba de conformidad y aceptación de lo establecido, se firma el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Paraguay, a los 13 días del mes de mayo del año 2025.



Sra. Rosana Vega
Representante
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
(UNICEF)



Sra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General
Instituto Nacional De Educación Superior "Dr.
Raúl Peña" (INAES)